

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eurolópez Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.426/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginia Gil Fernández, contra la empresa "Top Tiendas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 22 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Pilar Ortiz Martínez.—En Madrid, a 22 de enero de 2009.

Dada cuenta; póngase a disposición de doña Virginia Gil Fernández la cantidad de 13,96 euros, en concepto de parte de principal, una vez que la presente resolución sea firme mediante el correspondiente mandamiento de devolución que será entregado en esta Secretaría. Se hace saber que los mandamientos de devolución, una vez expedidos, caducan a los tres meses.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.726,46 euros de principal, y 445,31 euros de intereses y costas sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme a lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Por recibidos los anteriores oficios de las entidades bancarias "Banesto", "Caja de Madrid" y "Banco Santander Central Hispano" todos con resultado negativo, únense a los autos de su razón.

Queda unida la anterior certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, comunicando que no aparecen titularidades vigentes de inmuebles a favor de "Top Tiendas, Sociedad Limitada", en todo el territorio nacional. Igualmente se une el oficio recibido de la Agencia Tributaria co-

municando que no existe ninguna solicitud de devolución de la mercantil ejecutada.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Top Tiendas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.444/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Carrasco Duarte, contra la empresa "Tapizados May e Hijos, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, "Tapizados May e Hijos, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 18.830,85 euros de principal, más 3.731 euros de intereses y costas provisionales. Esta insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Publíquese esta declaración en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", y a tal efecto, librese y remítase el correspondiente edicto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de parte mediante comparecencia en la Secretaría de este Juzgado o mediante escrito, para que surta efectos ante Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Tapizados May e Hijos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.382/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Luis García Aguilar, contra la empresa "No Comment in Spain, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Francisco Luis García Aguilar, contra "No Comment in Spain, Sociedad Limitada", por un principal de 3.841,95 euros, más 625 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconfiándose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y/o, en su caso, consúltese la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Dirección General de Tráfico a través del Punto Neutro Judicial, a fin de informar si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, y se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada, "Caja de Madrid", "Banco Santander Central Hispano", "Barclays Bank",